



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE SAN JAIME DE LA FRA. - ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 89/2015 H.C.D.

San Jaime de la Frontera, 09 de octubre de 2015.

VISTO:

Respecto a la necesidad de las personas sobre el deseo concretado de la casa propia, es menester realizar los pasos para obtener así la titularidad de una casa de barrio; y.

CONSIDERANDO:

La vivienda digna y la propiedad son derechos y como tal traen aparejado obligaciones, la cual en este caso constituye el pago de las cuotas de la vivienda ya que se trata de una casa de barrio.

Por esto surge la necesidad de **REVOCAR** el convenio de pago realizado a nombre de el señor SOTO TOMAS L.E N°: 1.861.873 y la señora VICTORIA MIÑO de SOTO, L.E. N°: 5.058.193 primitivos adjudicatarios de la **unidad habitacional N° 11, ubicada en Manzana N° 118 "BARRIO SAN LUIS"**, de la ciudad de San Jaime de la Frontera por falta de pago de cinco (5) cuotas consecutivas, causal de revocación y/o rescisión del contrato de adjudicación establecida en la Cláusula OCTAVA Inc. "C", cabe aclarar que las cuotas sobre esta vivienda no se abonan desde el año 1986.-

Una vez revocado, **SE CONFECCIONARÁ** un nuevo CONVENIO DE ADJUDICACION del mismo tenor, es decir, con las mismas condiciones y medidas que el anterior pero a nombre de ESPINDOLA ROSANA RAQUEL, DNI N° 30.300.684.

El convenio consta de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas, el importe de las mismas se establece teniendo en cuenta un porcentaje de los haberes de la categoría 10, categoría más baja del escalafón municipal, el monto de las cuotas es de PESOS TRESCIENTOS CATORCE (\$314) la cual sufrirá aumentos a medida que aumenten los sueldos municipales.

Por todo lo up supra mencionado es que se considera realizar CONVENIO DE ADJUDICACION a nombre de ESPINDOLA ROSANA RAQUEL, DNI N°: 30.300.684, el cual se presenta en el Anexo I, sobre la vivienda perfectamente individualizada precedentemente.

"POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JAIME DE LA FRONTERA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA":

ARTÍCULO 1°: REVOQUESÉ el convenio primigenio realizado a nombre de SOTO TOMAS L.E N°: 1.861.873 y la señora VICTORIA MIÑO de SOTO, L.E. N°: 5.058.193 sobre la vivienda N° 11, ubicada en la Manzana N° 118 BARRIO SAN LUIS de la ciudad de San Jaime de la Frontera.-



Honorable Concejo Deliberante

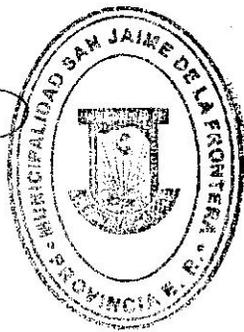
MUNICIPALIDAD DE SAN JAIME DE LA FRA. - ENTRE RÍOS

ARTÍCULO 2º: CONFECCIÓN a nombre de ESPINDOLA ROSANA RAQUEL, DNI N°: 30.300.684, un convenio de adjudicación y pago de TRESCIENTAS (300) cuotas respecto de la vivienda mencionada.-

ARTÍCULO 3º: FACULTESE al Señor Presidente Municipal y Secretario de Gobierno, a suscribir dicho convenio a los efectos de su perfeccionamiento.-

ARTÍCULO 4º: Publíquese, Comuníquese, y oportunamente Archívese.
San Jaime de la Frontera (E.R.), Sala de reuniones del Concejo Deliberante, 09 de octubre 2015.


Palauro Marisa Rosaura
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de San Jaime Fra.




ESTER GARCÍA
Presidente H.C.D.
San Jaime de la Frontera



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE SAN JAIME DE LA FRA. - ENTRE RÍOS

ANEXO I

CONTRATO DE ADJUDICACION.-

Entre la Municipalidad de San Jaime de la Frontera, representada en este acto por el Señor Presidente Municipal, don Cristian Javier Fernández y el señor Secretario Municipal don Luis Guillermo Vargas y la señora ROSANA RAQUEL ESPÍNDOLA, D.N.I. N°:30.300.684 en adelante la ADJUDICATARIA se acuerda celebrar el presente Contrato sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La Municipalidad adjudica a la señora ROSANA RAQUEL ESPÍNDOLA la vivienda N° 11 ubicada en la Manzana N° 118 "BARRIO SAN LUIS" compuesta de dos dormitorios, cocina, comedor y baño, con una superficie cubierta de m² 36 (treinta y seis metros cuadrados).- **SEGUNDA:** Esta adjudicación se realizará por el precio total de \$....., pagaderos de la siguiente manera, trescientas (300) cuotas mensuales de \$ 314 (PESOS TRESCIENTOS CATORCE) monto equivalente al 10% de la categoría 10 del escalafón municipal, cuotas que serán reajustables de acuerdo a los aumentos que se produzcan para el personal municipal. Las cuotas tienen como plazo de pago del 1 al 10 de cada mes, y el lugar de abono de las mismas es el Municipio sección Rentas.- **TERCERA:** En garantía del saldo de precio "la adjudicataria" gravará el inmueble que adquiere con Derecho Real de Hipoteca en primer grado a favor del Municipio.- **CUARTA:** La Escritura Traslativa de Dominio y la constitución de Hipoteca se otorgarán una vez abonado el 25% del precio total, siendo los gastos a cargo del adjudicatario. Los gastos que se originen en concepto de conservación de la vivienda así como también todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven la misma serán a cargo del adjudicatario.- **QUINTA:** La adjudicataria deberá destinar el inmueble para vivienda propia y de su familia, estándole prohibido hasta pasado los tres años de la firma traslativa de dominio, vender, transferir o alquilar todo o parte del mismo, esta prohibición deberá ser anotada en el Registro de la Propiedad, una vez vencido dicho plazo podrá hacerlo previa autorización de la municipalidad, el que no podrá ser otorgado hasta tanto no sea saldado el precio en su totalidad.- **SEXTA:** Si por causas de fuerza mayor la adjudicataria debiera abandonar la vivienda, la Municipalidad podrá autorizar, previa evaluación de las causas, la venta o locación del inmueble, o en su caso exigir la restitución del mismo.- **SEPTIMA:** La adjudicataria deberá destinar el inmueble para vivienda propia y de su familia y autorizará a la Municipalidad para que por intermedio de su asesoría letrada someta el inmueble al régimen de "Bien de Familia" y a costa del comprador.- **OCTAVA:** Son causales de rescisión sin derecho a indemnización por parte del comprador: a) la NO ocupación efectiva; b) darle un destino diferente al establecido en el contrato; c) falta de pago de cinco (5) cuotas consecutivas; d) problemas de orden moral que afectan a las buenas costumbres.- **NOVENA:** Se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en San Jaime de la Frontera a los días del mes de del año 2015.-----